



Resolución No. CSJCOR21-328

Montería, 16 de junio de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00244-00

Solicitante: Dr. José Luis Caraballo Castro

Despacho: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader

Clase de proceso: Ejecutivo singular

Número de radicación del proceso: 23-001-40-03-003-2020-00305-00

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 10 de junio de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de junio de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 31 de mayo de 2021, el abogado José Luis Caraballo Castro, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso ejecutivo singular promovido por Álvaro José Soto Galván contra Yomaira García Sevilla y Otro, radicado bajo el No. 23-001-40-03-003-2020-00305-00.

En su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

“Mediante escrito radicado el 31 de mayo de 2021, el abogado José Luis Caraballo Castro, manifiesta lo siguiente:

“(…) En la fecha “mar, 16 feb. 08:17”, este apoderado judicial a través de su canal digital dirige al canal digital del despacho Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería – Córdoba, memorial de “ASUNTO: ENTREGA DE OFICIOS DE MEDIDAS DE EMBARGOS”. (Anexo: copia memorial).

3. En la fecha “jue, 25 mar. 16:17”, este apoderado judicial a través de su canal digital dirige al canal digital del despacho Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería – Córdoba, memorial de “ASUNTO: NUEVA SOLICITUD DE ENTREGA DE OFICIOS DE MEDIDAS DE EMBARGOS”. (Anexo: copia memorial).

4. Hasta la fecha “31 de mayo de 2021”, han transcurrido SETENTA (70) DIAS HABILES y TRES MESES Y MEDIO (109 días calendario), desde que se emitió la orden de pago, así las cosas, el despacho pone en riesgo los intereses del demandante y sus propias actuaciones pueden llevarlo a ser responsable de los daños que ocasione, creo yo, que por desconocimiento de los funcionarios en el manejo adecuado en los tiempos de respuesta según los memoriales presentados por las partes.”

Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21- 231 del 3 de junio de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (03/06/2021).

1.2. Del informe de verificación

El 8 de junio de 2021 el doctor Alejandro Álvarez Solano, Secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“Es cierto que el doctor JOSE LUIS CARABALLO CASTRO, Apoderado judicial en el proceso ejecutivo promovido por ALVARO JOSE SOTO GALVAN CONTRA YOMAIRA GARCIA SEVILLA, de la solicitud de expedición del oficio de medida cautelar decretada según providencia de fecha 11 de febrero de 2021, fijada en estado el día 12 de febrero, providencia que quedo en firme o ejecutoriada el día el día 17 de febrero de la misma anualidad.

Respecto a lo anterior, manifiesto que en secretaria se expidieron los respectivos oficios de embargos, el mismo día de su ejecutoria, por lo que no se puede atribuir ninguna mora, al despacho en la expedición de los mismos y que a su vez por razón de la pandemia se remitieron a las diferentes entidades (...)”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el empleado judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el peticionario doctor José Luis Caraballo Castro, su principal inconformidad radica en que el juzgado no había resuelto su solicitud de entrega de oficios de medida cautelar dentro del proceso, muy a pesar de haber realizado varios requerimientos.

Al respecto el Secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, doctor Alejandro Álvarez Solano, le informó y acreditó a esta Seccional, que a través del auto del 11 de febrero de 2021, dispusieron dar trámite a la solicitud presentada, dictando la providencia que correspondía dentro del proceso tal y como era la medida de embargo, además librando los oficios correspondientes una vez ejecutoriado dicho auto, remitiéndolos directamente a las entidades bancarias por motivo de la emergencia sanitaria por la Pandemia de la Covid 19, cumpliendo con lo pretendido por el peticionario.

En ese orden de ideas, como quiera que el juzgado ya había cumplido con la carga procesal correspondiente, se configura un hecho superado, y en este caso el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, ya había resuelto de fondo la circunstancia de la que se aquejaba el peticionario, antes de la presentación de la vigilancia (31/05/2021), esto es el 11 de febrero de 2021; al proferir el auto por medio del cual se pronunciaba sobre la medida cautelar y posteriormente la entrega de los oficios, petición deprecada por el solicitante.

Lo precedente, conduce a declarar que no existen méritos para abrir el mecanismo de la vigilancia judicial administrativa en contra del servidor judicial señalado y, en consecuencia, se ordenará archivar la solicitud del doctor Jose Luis Caraballo Castro.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

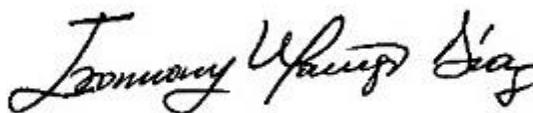
3. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la inexistencia de mérito para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00244-00, respecto a la conducta desplegada por el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso ejecutivo singular promovido por Álvaro José Soto Galván contra Yomaira Garcia Sevilla y Otro, radicado bajo el No. 23-001-40-03-003-2020-00305-00, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por el abogado Jose Luis Caraballo Castro.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, y comunicar por oficio al abogado Jose Luis Caraballo Castro, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/afac